y paraque tubiese efecto la dha capitulacion nos suplico
fuesemos servido de confirmarla y mandar se le diese el
despacho necesario con ynsercion dellas cometido a don
Juan chico de guzman nro Alcalde Mayor de esa Villa
paraque diese y pusie
se en posesion a dhos
Religiosos de dicho
hospicio o como la nues
tra Mad fuese lo qual
visto por los del nro Consexo de las ordenes y el acuerdo y
condiciones que hizo esa Villa en presencia del cura della
en primero de dize del año pasado de mill y seis
cientos y setenta y dos y la hacestacion que hizo dellas el
mismo dia fray Geronimo Tauz Ministro Provincial
de dha orden que uno y otro es como se sigue = esto es un traslado
bien y fielmente sacado del acuerdo y condiciones del thenor
siguiente = En la Villa de Ziezar en primero dia del mes de dize
de mill y seiscientos y setenta y dos años sus merzedes el señor
don Juan chico de guzman governador en esta dicha Villa
y su partido Anton Morote Martin ordoñez Phelipe de Montiel
Juan de Montiel Manuel de Salinas Fernando Navarro
Martinez y Pedro Martin Castaño Rexidores Conzejo Justicia
y Reximiento desta Villa estando juntos en su Ayuntamiento
como lo an de costumbre con asistencia del señor Lizenciado
don Francisco Clemente Cura propio de la Parrochial desta dha
Villa en nombre de su clero y de dicha Yglesia = Dixeron que porque
esta Villa tiene representado a su Magestad y señores de su Real
Consexo de las ordenes lo conbeniente y Probechoso que es para
esta Villa y sus vezinos de tener un ospicio con seis Religiosos